Pechs.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se hace pública la relación de concesiones de nacionalidad española por residencia otorgadas por el señor Ministro de Justicia durante el segundo semestre de 1968.

de Justicia duranti	e et segundo sem	estre	ne	1908
Nombres y apellidos	Nacionalidad anterior	Fechs de la concesión		
		D.	M,	A.
D. Aifonso Kaddur Hamed D. Luis Torrents Torrents D. Maria del Carmen Torrents	Marroqui Cubana	10 10	7	1968 1968
Lorca D. Luis Torrents Lorca D. Maria Margarita Deliperi	Cubana	10 10	? 7	1968 1968
Muntaner D.* Rosa Israel Israel	Italiana	10 10	7	1968 1968
D. Enrique Mallah Scialom D. Juan Benjamin Smit Mata. D. Fernando Augusto de los	Suiza Portuguesa	10 10	7	1968 1968
Rios Gutiérrez D. Adolfo Fridman Bergman D. María Josefa de la Paz Ja-	Colombiana Alemana	10 10	7	1968 1 96 8
D. Albertino de Figueiredo y	Filipina	10	7	1968
Nascimento D. A. José Pires Da Silva D. Orlando Martins de Silva D. Juan Nabais Da Encarna-	Portuguesa Portuguesa	10 10 10	7 7 7	1968 1968 1968
ción D. Alfonso Martínez Guirado D. Santos Manuel Pantaleón	Portuguesa Francesa	10 10	? ?	1968 1968
D. Casimiro Tylko Dobrzanski.	Portuguesa	10 10	7	1968 1968
D. Antonio Zaragoza Barber D. Desiderio Fuchs Raudnitz	Francesa	27	7 9	1968 1968
D. José Amar Ernaca D. Jacques Benchetrit Ben- dayan	Húngara Marroqui Marroqui	17 17	9	1968 1968
D. Ana Raida Yancovich Di-	Griega	17	9	1968
mitri	Griega Libanesa		9	19 6 8 19 6 8
D. Ragi Isaac Hanna D. Daad Ragi Hanna Ibrahim D. Jacqueline Pinto Bensadou D. Manuel Juan de los Santos	Libanesa Libanesa Marroqui	17 17	9	1968 1968
Alburquerque y Birlo D. Arturo Expósito Peres	Portuguesa	18 18	9	1968 1968
D. Mario Lai y Feli	Italiana	18 18	9	1968 1968
D. Alberto Querejeta Cabanyes.D. Sergio Kossof Poliacof	Cubana	18 18	9	1968 1968
D. Salomon Kurz Sponder D. Jaime Steiger Ferret	Rumana Francesa	18	9	1968 1968
D. Wanderlei Machado Da Silva D. Miguel Graneri Meznet	Brasilefia	ı	10 10	1968 1968
D. Sidonia Waleria Ignatowicz Meske	Alemana	ļ	10	1968
D. Sara Medina Jorba D. Maximo Rodolfo Campbel Roach	Venezolana Trinidad	3	10 10	19 6 8
nalver Deigado Pe-	Cubana	3	10	1 96 8
D. Aires Augusto Mançana D. Francisco López Sánchez D. Manuel María Marqués Da	Portuguesa	3	10 10	19 6 8 19 6 8
Costa	Portuguesa Portuguesa Turca	3 16	10 10 10	1968 1968 1968
D. Jorge Miguel Grunvald Peris	Húngera	17	10	1968
D. Nuta Margulies Aranovici D. José Trinidad Carrillo	Rumana Portuguesa	17 17	10 10	1968 1968
D. Christian Ossmann Bockler. D. Carlos Moreno Pérez	Alemana	17	10 10	1968 1968
D. Yousef Jiryis Kheir D. Nicolás Begue y Echeverri.	Jordana	17	10	1968
D. Daniel Sánchez Soto	Colombiana	28	10 10	1968 1968
D. Luciano Ramírez Cerezo D. Angel Traverso Arocha	Apátrida Británica	31	10 10	1968 1968
D. Wolodymyr Borachock Ri- pecky	Ucraniana Italiana	31	10 10	1963 1968
D. Nisim Niceto Perker Cal- derón	· ·	1	10	1968
-		-		

Nombres y apeliidos	Nacionalidad	de la concesión		
	anterior	D.	M.	Α,
D. Domingo Pascuai Almeida D. José Luis Mendes D. Antonio Di Massimo y	Portuguesa	31 31	10 10	1968 1968
Garcia D. Guillermo Federico Hauf	Italiana	31	10	1968
Vells D. Aldo Fioravanti Resta D. Juan Francisco Callebaut	Alemana Italiana	31 31	10 16	1968 1968
D. Carlos Beseler Kochler D.* Raquel Celia Alvarez Pe-	Belga Alemana	31 31	10 10	1968 1968
D. Antonio Jacobo Yanes Luis.	Uruguaya Venezolana	31	10 10	1968 1968 1968
D. Elías Wahnich Edery D. David Wahnon Lasry D. Simón Levy Farache	Marroqui Marroqui	31 31 31	10 10 10	1968 1968
D. David Murciano Cohen D. Mesod Truzman Benain	Marroqui		10 10	1968 1968
D. Aaron Essayag Elmehaudi. D. Simi Chocron Levy D. Simon Benhamou Creciente.	Marroqui Marroqui		10 10 10	1968 1968 1968
D. Jacob Amselen Bellity D. Otto Federico Sannwald	Marroqui	7	11	1968
D. Alberto Chocron Eloz D. Luis Binker Golovisca	Alemana Marroquí Cubana	7 7 7	11 11 11	1968 1968 1968
D. Sadia Bitan Benamu D. Sadia Cohen Benchimol	Marroqui	7 7 29	11 11 11	1968 1968 1968
D. Antonio Alfonso Esperanza. D. Alejandro Stamoglou Flei- chuner	Portuguesa	29	11	1963
D. Moisés Murciano Chocron D. Geza Paksy	Marroqui Hungara	29 29	11 11	1968 1968
Castillo D. Janka Survilla	Estoaniana Bielorrusa	30 30	11 11	1968 1968
D. Esteban Naudo Barrera D. Antonio Nacora Moussy D. Juan Berek Kornberg	Francesa Siria	30 30	11 11	1968 1968
D. Simón Zarwanitzer Sporn.	Polaca	30 30	11 11	1968 1968
D. Jaroslaw Triska Kemskyj D. Feliciano Ungaro Campos D. Juan Bautista Freitas y Vi-	Ucraniana Italiana	30 30	11 11	1968 1968
D. Adelino Martins Da Direita	Portuguesa	30 30	11 11	1968 1968 1968
D. Mordejay Levy	Marroqui Colombiana Colombiana		11 12 12	1968 1968
D. Aureliano Saa Villar D. Guillermo Wilden Schuller. D. Manuel Alvarez Martinez	Alemana	12	12 12	1968 1968
<u> </u>		Į		

Estas concesiones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código Civil, no tendrán efecto alguno mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.

Total de expedientes por residencia, 101.

Madrid, 51 de diciembre de 1968.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con Jecha 25 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gómez Sierra.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Gómez Sierra, Maestro Herrador del C. A. S. E., quien postula por si mismo, y de otra, como demandada. la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 11 de abril y 11 de julio de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gómez Sierra contra las

resoluciones administrativas de 11 de abril y 11 de julio de 1967 declaramos ajustado a derecho el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, que aplazó el pronunciamiento de un acto definitivo, que tendrá que realizar cuando se evecue la consulta a que se refiere la resolución recurrida, y que será susceptible de impugnación en la via jurisdiccionai; sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 195 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 29 de enero de 1969

MENENDEZ

1000

Excmo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con jecha 9 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por don Rafael López Navarrete.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una. como demandante, don Rafael López Navarrete. Capitan del C. I. A. C., quien postula por si
mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de noviembre
de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre
de 1968 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Failamos: Que debemos declarar y declaramos madmisible el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Ratael López Navarrete contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de noviembre de 1967, que confirma en reposición la de 1 de septiembre anterior, relativa al percibo de plus circunstancial y de los atrasos por diferencias en la cuantia de la gratificación por residencia, por ser los actos recurridos reproducción y confirmación de otros anteriores firmes y consentidos, además de haber recaído el relativo a la gratificación por residencia sobre cosa juzgada; sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

As por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisia-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio ha tenido a hien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1969.

MENENDEZ

Exemo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de diciembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por don Fernando Rivas Santandréu.

Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Fernando Rivas Santandréu, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de julio y 22 de octubre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

debemos estimar y estimamos, también en parte, dicho recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Rivas Santandréu en cuanto concierne a la gratificación de profesorado por no encontrarse en este extremo ajustadas a derecho, y en su lugar reconocemos el que asiste al actor a percibir dicha gratificación sobre el sueldo asignado a su empleo en el Cuerpo de Ingemeros de Armamento y Construcción, deduciendo lo anteriormente percibido por dichos conceptos y condenando a la Administración al pago de la cantidad a que asciendan tales diferencias; todo ello sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

asciendan tales interencias; todo eto sin nacer especial decla-ración sobre imposición de costas. Así por esta questra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

tirmamos.»

En su virtud este Ministerio na tenido a bien disponer se cumpla en todas sus partes la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de, la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 29 de enero de 1969.

MENENDEZ

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por don Crispin Pruñonosa Romeu.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Crispin Pruñonosa Romeu. Comandante del C. I. A. C., quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de noviembre de 1967 y 2 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue. sigue:

«Fallamos: Que estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el Abogado del Estado, si bien sólo en cuanto se refiere sólo a la pretensión deducida por don Crispin Pruñonosa Romeu en orden al Plus Circunstancial, acogiendo, por el contrario, el presente recurso en lo ateniente a la Gratificación de Profesorado; extremo en el cual declaramos no ajustada a derecho y nula la resolución recurrida del Ministerio del Ejército, dictada el 2 de enero de 1968, y, en su lugar, declaramos que la gratificación últimamente citada tiene derecho a percibiria el demandante, con la limitación prevista en el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta el 31 de diciembre de 1966, calculada aquélla sobre el sueldo señalado a su empleo en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción. Todo sin hacer expresa condena de costas. «Fallamos: Que estimamos el motivo de inadmisión opuesto de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-lativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio ha tenido a blen disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo candose el aludido lallo en el 250 etin Oncial del Estados, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 29 de enero de 1969.

MENENTIEZ

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por don Jesús Pedraza Morrondo.

«Fallamos: Que estimando en parte la causa de madmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado en cuanto a las resolutiones en él impugnadas de 14 de julio y 22 de octubre de 1967 se refieren al percibo del plus circunstancial Morrondo, Comandante del C. I. A. C., quien postula por si